



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

*Jequetepeque*

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2025-MDJ

Jequetepeque, 15 de enero del 2025.

### VISTOS:

El Informe N° 007-2025-MDJ/GDSEL de fecha 10 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Promoción Turística y Gestión Social;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 6°, establece que la ALCALDÍA es el órgano ejecutivo del gobierno local, el ALCALDE es el representante legal de la MUNICIPALIDAD y máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 20° inciso 17) establece que, el ALCALDE tiene atribuciones de designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), establece que este sistema tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del



# Jequetepeque

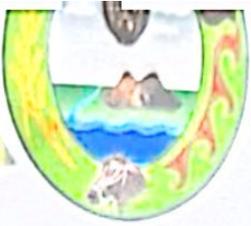
PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver; se encuentra a cargo del Organismo de Focalización e Información Social según lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Legislativo N.° 1612;

**Que**, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30435, y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

**Que**, conforme con el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N.° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDIS establece que es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de su jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social;

**Que**, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 002-2024-OFIS-PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OFIS, cuyo literal i) del artículo 4 establece como una de sus funciones generales, conducir el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO y certificar, de manera exclusiva, ante las entidades públicas que correspondan;



# Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

**Que,** de acuerdo con los literales a), g) y h) del artículo 50 del referido Texto Integrado del ROF del OFIS, son funciones de la Dirección de Sistemas de Información Social, gestionar, implementar y administrar el Registro de Información Social (RIS), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Mecanismo de Intercambio de Información (MIIS); certificar, de manera exclusiva la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO; así como realizar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a las aplicaciones informáticas y la atención oportuna a los usuarios de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales;

**Que,** mediante la Resolución Ministerial N.° 178-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N.° 010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, a través del cual se establecen responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático provisto por la Dirección de Operaciones (DO), conforme a lo previsto en los literales a) y c) del numeral 5.3 de la directiva citada;

**Que,** conforme a los literales f) y h) del numeral 5.4 de la Directiva N.° 010-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; registrar en el sistema informático provisto por la DO, dentro de los plazos establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de



# Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

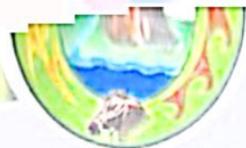
datos e instrumentos auxiliares empleados en los procesos regulados por la presente directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes;

**Que**, el Informe N° 007-2025-MDJ/GDSEL de fecha 10 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Promoción Turística y Gestión Social, solicita se le designe mediante acto resolutivo como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, con la finalidad de optimizar las funciones asignadas, garantizar una adecuada gestión en los procesos relacionados y solicitar los accesos necesarios para el desempeño eficiente de las actividades de la oficina.

**Que**, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2013-MDJ creo la Unidad Local de Empadronamiento, para cuya conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas a la ULE mediante el numeral 5.3 de la citada Directiva N.° 010-2024-MIDIS, se requiere designar a la Ing. LUCERO DEL PILAR ALVAREZ ROJAS como responsable de la referida ULE;

**Que**, los actos de la Administración serán motivadas, de acuerdo al numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la **Ley N° 27444** del Procedimiento Administrativo General, Principio del Debido Procedimiento que establece, entre otros, a obtener una decisión **MOTIVADA** y **FUNDADA** en derecho, numeral 6.1 del **Artículo 6°** del acotado, la motivación del acto administrativo deberá ser **EXPRESA**, con una enumeración concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso, y una exposición de las consideraciones jurídicas y normativas con referencia directa a los hechos que justifican el acto adoptado, y **Artículo 187°** de la norma legal citada, contenido de la resolución.





# Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

De conformidad con lo prescrito en la ley de N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 20° inciso 6) como las demás normas descritas. **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DESIGNAR a partir de la fecha a la Ing. LUCERO DEL PILAR ALVAREZ ROJAS identificada con DN N° 71577105 como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la ULE, en concordancia con la normativa que regula las responsabilidades previstas en la Directiva N.° 010-2024-MIDIS de la Unidad Local de Empadronamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DEJAR SIN EFECTO toda Resolución de Alcaldía y todo acto administrativo que se oponga al presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Promoción Turística y Gestión Social, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Desarrollo Institucional y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER que secretaria general se encargue de notificar el presente acto administrativo a las dependencias administrativas que correspondan, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor a SECRETARIA GENERAL.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes  
ALCALDE



E-mail: [mjgtpq@hotmail.com](mailto:mjgtpq@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002